

9 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."*

Que, el Art. 264: La Constitución de la República del Ecuador, determina: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"Ejercerá el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*

Que, el Art. 54 literal c), k), o), r) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; Regular y prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; y, Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana."*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; *"b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; j).- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de los ríos, lagos, lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley."*



Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para "... actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, Art. 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE DECLARATORIA DE ZONAS DE RESERVA DE LA CIUDAD DE ZAMORA

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza regula la Declaratoria de Zonas de Reserva de la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, cuyo objetivo principal es precautelar el paisaje y fauna urbana que circunda la ciudad de Zamora, además de establecer zonas de riesgo donde no está permitido ningún tipo de construcción

Art. 2.- Declaratoria.- Se declara área de reserva de la ciudad de Zamora que suman un total de 157.18ha, conforme se describen y detallan en el cuadro siguiente resumen de áreasde reserva:

RESUMEN DE AREAS DE RESERVA

DESCRIPCIÓN	AREA ha.
FINCA EL REMOLINO	29.57
HEREDEROS REYES MARQUEZ	58.64
MISION FRANCISCANA	52.40
LUIS EMILIO MARQUEZ	4.20
RIO ZAMORA MARGEN IZQUIERDA (YAGUARZONGO)	0.53
RIO ZAMORA MARGEN IZQUIERDA (DESDE PUENTE DE HORMIGON, PASO A LA CIUDADELA YAGUARZONGO HASTA LA URBANIZACION DEL COLEGIO DE MEDICOS.	0.74
RIO ZAMORA MARGEN IZQUIERDA (DESDE LA URBANIZACION DEL COLEGIO DE MEDICOS HASTA EL PUENTE DE TUNANTZA)	7.26
RIO ZAMORA MARGEN DERECHA (DESDE QUEBRADA LOS LIMONES HASTA EL PUENTE, PASO A LA CIUDADELA YAGUARZONGO)	0.95
RIO ZAMORA MARGEN DERECHA (MALECON DEL ZAMORA, HASTA EL PUENTE DE HORMIGON FRENTE AL REDONDEL DE LA ETNIA SHUAR	1.16
RIO ZAMORA MARGEN DERECHA (DESDE EL PUENTE DE HORMIGON FRENTE AL AL REDONDEL DE LA ETNIA SHUAR HASTA LA UNION CON EL RIO BOMBUSCARO)	0.57
RIO BOMBUSCARO MARGEN IZQUIERDA (DESDE EL PUENTE DE HORMIGON DEL RIO BOMBUSCARO HASTA LA UNIÓN CON EL RIO ZAMORA)	1.16
TOTAL	157.18ha.

Art. 3.- Cada área tiene las siguientes coordenadas y linderación, para el efecto se tomó como referencia cuatro puntos específicos para cada una de ellas, conforme se describe a continuación y en el croquis respectivo.

COORDENADAS

DESCRIPCIÓN	COORDENADAS
FINCA EL REMOLINO	725637.86;9550800.42 725881.06;9550907.78 726356.99;9550409.71 725658.8 ;9550171.08
HEREDEROS REYES MARQUEZ	725658.8 ;9550171.08 726308.96;9550380.15 726235.34;9549969.82 725679.89;9548725.39
MISION FRANCISCANA	725679.89;9548725.39 726199.55;9549827.07 727074.12;9549804.07 727115.93;9549561.07
LUIS EMILIO MARQUEZ	727367.34;9550132.96 727313.76;9550127.04 727073.58;9549830.26 727115.93;9549561.07
RIO ZAMORA MARGEN IZQUIERDA (YAGUARZONGO)	726350.54;9550553.2 726347.79;9550498.41 726616.74;9550431.24 726619.9 ;9550417.64
RIO ZAMORA MARGEN IZQUIERDA (DESDE PUENTE DE HORMIGON, PASO A LA CIUADELA YAGUARZONGO HASTA LA URBANIZACION DEL COLEGIO DE MEDICOS.	726630.89;9550416.73 726631.66;9550423.72 727691.26;9550524.23 727689.48;9550517.46
RIO ZAMORA MARGEN IZQUIERDA (DESDE LA URBANIZACION DEL COLEGIO DE MEDICOS EL PUENTE DE TUNANTZA)	727690.27;9550521.62 728690.36;9551223.19 730214.05;9551794.64 731092.7 ;9552038.79
RIO ZAMORA MARGEN DERECHA (DESDE QUEBRADA LOS LIMONES HASTA EL PUENTE, PASO A LA CIUADELA YAGUARZONGO)	726325.43;9550761.71 728290.23;9550481.85 726614.07;9550382.49 726565.69;9550369.4
RIO ZAMORA MARGEN DERECHA (MALECON DEL ZAMORA, HASTA EL PUENTE DE HORMIGON FRENTE AL REDONDEL DE LA ETNIA SHUAR	726817.69;9550385.56 726824.29;9550359.75 727457.53;9550491.79 727450.69;9550473.8
RIO ZAMORA MARGEN DERECHA (DESDE EL PUENTE DE HORMIGON FRENTE AL AL REDONDEL DE LA ETNIA SHUAR HASTA LA UNION CON EL RIO BOMBUSCARO)	727465.74;9550491.37 727477.66;9550464.48 727981.9 ;9550438.65 727942.49;9550413.35
RIO BOMBUSCARO MARGEN IZQUIERDA (DESDE EL PUENTE DE HORMIGON DEL RIO BOMBUSCARO HASTA LA UNIÓN CON EL RIO ZAMORA)	727981.9 ;9550438.65 727942.49;9550413.35 727685.67;9549808.21 727697.36;9549805.37



Art. 4.- Ubicación y descripción de la FINCA EL REMOLINO.- Se ubica en la parte **Art. 3.- Ubicación y descripción de la FINCA EL REMOLINO.-** Se ubica en la parte noroeste de la Ciudad de Zamora, comprende un área de 29.57ha., este suelo no es urbanizable porque su topografía es muy accidentada y no presta las condiciones adecuadas para que se propicie un asentamiento urbano.

Consta de dos partes que se encuentran divididas por la vía Loja-Zamora, las mismas que se detallan a continuación:

a.-AREA 1.- Esta superficie consta de los siguientes linderos:

Norte: con la Quebrada Los Limones en una extensión aproximada de 267m., desde la línea de cumbre hasta el puente sobre la Quebrada Los Limones en la vía Loja -Zamora.

Sur: con terrenos de los Herederos Reyes Márquez en una extensión aproximada de 492.9m., desde la línea de cumbre hasta la vía Loja-Zamora

Este: con la vía Loja-Zamora en 1775.94m.

Oeste: con Herederos de Cesar Vallejo en aproximadamente 398.31m., comprende parte de la línea de cumbre que se encuentra entre los Terrenos de los Herederos Márquez y la quebrada sin nombre que es afluente de la Quebrada Los Limones, la misma q continua con una extensión de 220.57m., hasta llegar a la Quebrada Los Limones.

b.-AREA 2.- Esta superficie excluye terrenos de varios propietarios con escritura, los mismos que pertenecieron a la Finca El Remolino, consta de los siguientes linderos:

Norte: con terrenos del Sr. Antonio García en 24.96m., Herederos Astudillo en 27.49m. y área verde en 20.77m. Dando un total de 73.22m.

Sur: desde la vía Loja-Zamora hasta la Avenida Podocarpus en aproximadamente 41.89m.

Este: con Avenida Podocarpus en 338.56m, desde los terrenos escarpados de propiedad de la Sra. Loaiza Castro Rosa Amada hasta el Lote municipal N° 4 de la Lotización El Remolino; continuando en línea recta con varios terrenos de la Lotización El Remolino en una extensión de 300.18m., desde la avenida Podocarpus hasta el Área Verde de la Lotización El Remolino.



Oeste: con la vía Loja-Zamora en 552.95m.

c.- EXCLUSION.- Se excluye del área de protección signada como dos de la Finca El Remolino, un lote de terreno de una superficie de 340 m² que cumple con todos los requerimientos de orden técnico para un asentamiento urbano, ubicado junto a los terrenos del Sr. Antonio García, terreno que actualmente se encuentra en posesión de la señora Julia Pacheco que es necesario contribuir a la solución de este problema social, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: en 20.00m con el predio del Sr. Antonio García.

Sur: en 20.00m con el Área de Protección de la Finca El Remolino.

Este: 17.00m con el Área de Protección de la Finca El Remolino.

Oeste: 17.00m con la Vía Loja-Zamora.

ART. 5.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO DE LOS HEREDEROS REYES MARQUEZ.- Se ubica al Oeste de la Ciudad de Zamora, comprende un área de 58.64ha., este suelo no es urbanizable porque su topografía es muy accidentada y no presta las condiciones adecuadas para propiciar un asentamiento urbano.

Lindera:

Norte: con la Finca El Remolino en una extensión aproximada de 492.9m., que inicia desde la línea de cumbre hasta la vía Loja-Zamora y con la Finca El Remolino en una extensión de 41.89m., desde la vía Loja-Zamora hasta la Avenida Podocarpus.

Sur: con la coordenada 725679.89; 9548725.39 ubicada en la Cordillera El Líbano, como punto de confluencia de los terrenos de La Misión Franciscana, Herederos Márquez y Alinhur Gómez.

Este: con terrenos de la Misión Franciscana en aproximadamente 1296.66m., desde el punto de confluencia de los terrenos de La Misión Franciscana, Herederos Reyes Márquez y Alinhur Gómez hasta el terreno del Sr. Reinaldo Carchi y varios propietarios en aproximadamente 787.77m., y partiendo desde el terreno del señor Manuel Villegas, terreno



de varios propietarios, MAGAP, Rodas Cruz Walter Iván, León Wilfrido y Avenida Loja-Zamora en una extensión de 683.46m.

Oeste: con terrenos de los Herederos Reyes Márquez en aproximadamente 1445.85m., desde el punto de confluencia de los terrenos de La Misión Franciscana, Herederos Reyes Márquez y Alinhur Gómez, siguiendo la línea de cumbre hasta la Finca El Remolino.

ART. 6.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO DE LA MISIÓN FRANCISCANA.-

Se ubica al Sur de la Ciudad de Zamora, comprende un área de 52.4ha., este suelo no es urbanizable porque su topografía es muy accidentada y no presta las condiciones adecuadas para propiciar un asentamiento urbano.

Linderos:

Norte: por una parte con los terrenos del Sr. Reinaldo Carchi y Manuel Agustín Días en aproximadamente 608.71m.; por otra con la Lotización La Albernia en aproximadamente 1031.58m.; continuando con la Lotización Maldonado hasta los terrenos del MAGAP en aproximadamente 319.74m, y desde éste con varios propietarios hasta la quebrada S/N que divide el predio del Sr Segundo Bermeo del terreno del Sr. Luis Emilio Márquez en aproximadamente 206.03m.

Sur: con la Cordillera Alta desde el punto de confluencia de los terrenos de La Misión Franciscana, Herederos Reyes Márquez y Alinhur Gómez, siguiendo la línea de cumbre hasta el terreno del Sr Luis Emilio Márquez en una extensión aproximada de 1857.56m.

Este: con terreno del Sr. Luis Emilio Márquez en aproximadamente 246.56m., desde la parte más alta de la línea de cumbre hasta el predio del Sr. Segundo Bermeo.

Oeste: con terrenos de los Herederos Reyes Márquez en aproximadamente 1296.66m., desde el punto de confluencia en la parte más alta de los terrenos de La Misión Franciscana, Herederos Márquez y Alinhur Gómez hasta los tanques de agua potable en el sector La Albernia.

ART. 7.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO DEL SECTOR EL TEJAR

(ANTERIORMENTE PROPIEDAD DEL ING. LUIS EMILIO MÁRQUEZ)- Se ubica en el Sureste de la Ciudad de Zamora, comprende un área aproximada de 59992.14m² de las



cuales se desmembra 41989.24m² para áreas de reserva y protección de la ciudad de Zamora. Para el efecto el terreno se subdivide en cuatro predios q comprenden:

a.-Lote 1, De propiedad del Ing. Luis Emilio Márquez, se subdivide en 2 áreas: Área de protección y Área Útil, se describen a continuación:

a.1.-Área de Protección, comprende una superficie de 28859.11m², este suelo no es urbanizable porque su topografía es muy accidentada y no presta las condiciones adecuadas para propiciar un asentamiento urbano, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: con el área útil del lote 1 predio en la extensión de 144.00m.

Sur: con la propiedad del Sr. Francisco León siguiendo la línea de cumbre desde el lindero con la Misión Franciscana hasta la coordenada 9549837,64; 727246,96, cerca de los tanques de agua del ñaco, en 311.87m.

Este: con el Lote 2 en 50.85m.

Oeste: con el terreno de la Misión Franciscana desde la parte más alta de la línea de cumbre hasta los terrenos del Sr. Segundo Bermeo en aproximadamente 247.45m; y desde este punto hacia la Av. Héroes de Paquisha, en 26.19m.

a.2.- Área Útil para edificar, comprende una superficie de 5628.25m², se reserva dicha superficie para edificar ya que cumple con las normas técnicas que requiere un asentamiento urbano, cuyos linderos son:

Norte: con la Av. Héroes de Paquisha, en 109.28m.

Sur: con el Área de protección del Lote 1, en 144.00m.

Este: con el área 2 de protección N° 2 del Lote 2, en 39.58m.

Oeste: con el terreno del Sr. Segundo Guerrero en 45.55m. y con terrenos de Segundo Bermeo, en 5.69m.

b. Lote 2, De propiedad del Gobierno Municipal de Zamora, comprende una área total de 21228.40 m². De las cuales se desmembra un lote útil para el proyecto El Tejar y el reloj gigante con una área de 12586.41m²; y, 10948.91m² para áreas de protección.



b1: Área útil para edificación, que está ubicada frente al Mercado Reina del Cisne junto a la Av. Héroes de Paquisha, con una área de 10279.49m², cuyos linderos son: **Norte:** Con el área de protección 1 del lote 2, con las siguientes dimensiones: 49.26m + 97.18m, con el lote N° 4 en la extensión de 17.95m y con el lote N° 3 en la extensión de 19.65m **Sur:** Con el área de Protección 2 del lote N° 2 en la extensión de 47.36m; y lote N° 1 en 29.49m **Este:** Con el área comunal del Gobierno Municipal de Zamora en la extensión de 268.32m **Oeste:** Con el área de protección 2 del lote 2 en la extensión de 100.27 m y con la Av. Héroes de Paquisha en la extensión de 50.00 m

b2: Área de Protección 1, ubicada frente a la terminal terrestre con una área de 6645,36 m².

Norte: con el Lote 4, en 71.32m.

Sur: con el reloj gigante, en 49,26m.

Este: con área útil para el proyecto El Tejar, en 97.18m

Oeste: con Av. Héroes de Paquisha, en 132.00m

b3: Área de Protección 2, se encuentra en la intersección de la Av. Héroes de Paquisha y Sevilla de Oro, con una área de 4303.55m², con la siguiente linderación:

Norte: con el reloj gigante, en 47.36m

Sur: con el Lote 1, en 60.94m

Este: con área útil destinada para el proyecto El Tejar, en 100.27m

Oeste: con la Av. Héroes de Paquisha, en 87.79m

c.- Lote 3.- De propiedad del Ing. Luis Emilio Márquez, comprende una área útil para edificación con un área de 2095.16m², está ubicado junto a la Av. Mayaicu cuyos linderos son:

Norte, con la Av. Mayaicu en 71.16m



Sur, con el área útil del Lote 2 en 19.65m + 23.76m de la vía sin nombre, con el lote de la Sra. María Aguirre en 24m y con el lote del Sr. Segundo Ortiz en 22.70m.

Este, con el área comunal municipal en una extensión de 11.07m, con la Calle S/N en 12.39m, con el lote de la Sra. María Aguirre en 7.80m.

Oeste, con el Lote 4, en 53.15m.

d.- Lote 4.- De propiedad del Gobierno Municipal de Zamora, comprende un área de protección de 2181.22m², cuyos linderos son:

Norte: con la Av. Mayaicu en 54.49m.

Sur: con el Lote 2 del área útil en la extensión de 17.95m.

Este: con el Lote 3 en 53.15m

Oeste: con el área de protección 1 del Lote 2 en 71.32m

Art. 8.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA DE PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ZAMORA, SECTOR EL REMOLINO.- Comprende desde la Quebrada Los Limones hasta el puente de hormigón paso a la ciudadela Yaguarzongo, con un área de 0.95ha.

Desde la quebrada Los Limones hasta el puente metálico ubicado en el sector El Remolino que conecta con la ciudadela Yaguarzongo, se ha considerado un retiro desde la máxima creciente hacia el talud de 5m de ancho.

Desde el puente metálico en el sector El Remolino, que conecta con la ciudadela Yaguarzongo hasta la terminación de la Av. Podocarpus se considera un retiro desde la máxima creciente hacia el talud, de 15m de ancho.

ART. 9.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ZAMORA, SECTOR MALECÓN DEL ZAMORA.- comprende desde el inicio del Malecón del Zamora hasta el puente de hormigón (frente al redondel de la Etnia Shuar), con un área de 1.16ha.



El área va desde la máxima creciente del Río Zamora hasta la vereda de la Avenida Alonso de Mercadillo.

Art. 10.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA DE PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ZAMORA DESDE EL PUENTE DE HORMIGÓN, FRENTE AL REDONDEL DE LA ETNIA SHUAR, HASTA EL SECTOR LA PENÍNSULA.-comprende desde el puente de hormigón(frente al redondel de la Etnia Shuar), hasta la unión de los ríos Zamora y Bombuscaro, con un área de 0.52ha.

Se designa el área de protección desde la máxima creciente hasta la vereda de la vía paralela al Río Zamora (Avenida Alonso de Mercadillo y Calle Rafael Ordoñez).

ART. 11.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA DE PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO BOMBUSCARO, DESDE EL PUENTE AGUAS ABAJO.-comprende un área de 1.16ha., desde el Puente sobre el Río Bombuscaro hasta la unión de los Ríos Zamora y Bombuscaro, la misma que va desde la máxima creciente del Río Bombuscaro hasta la vía paralela a la margen del mismo río. Exceptuándose el terreno municipal que se encuentra junto al ingreso del puente sobre el río Bombuscaro y la vía por detrás de la unidad educativa Luis Felipe Borja, en cuyo sitio el retiro se limita a seguir el talud.

Art. 12.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA DE PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZAMORA SECTOR YAGUARZONGO.- Tiene un área de 0.53ha que inicia desde los terrenos frente a la Unidad Educativa a Distancia, aguas abajo hasta el Puente de hormigón paso a la ciudadela Yaguarzongo, con una área de protección desde la máxima creciente hasta las veredas de las Calles, Ciudad de Loyola y Ciudad de Valladolid, que se encuentran paralelas al Río Zamora.

ART.- 13.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA DE PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZAMORA DESDE EL PUENTE DE HORMIGÓN PASO A LA CIUDADELA YAGURAZONGO, HASTA LA URBANIZACIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICOS.-

Esta área de protección es de 0.74ha, la misma que se subdivide en seis sectores que a continuación se describe:



Sector 1.- inicia en el puente de Hormigón paso a la ciudadela Yaguarzongo, Barrio Orillas del Zamora aguas abajo hasta el predio del Sr. Andrés Jumbo, con una área de protección desde la máxima creciente del río Zamora hacia la Avenida del Ejército de 7.00m, considerando la existencia de viviendas consolidadas, el muro de protección y en función al Plan de Ordenamiento Urbano elaborado en el año de 1992.

Sector 2.- Se excluye del área de protección un terreno con una superficie de 275.22m² de propiedad de la señora Esterfilia González, actualmente en posesión del señor Rodrigo Ambuludi, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: con la Avenida del Ejército, en 13.85m.

Sur: con el Río Zamora, en 13.87m.

Este: con el Área de protección, en 20.19m

Oeste: con el terreno del Sr. Andrés Jumbo en 19.76m, manteniendo el área de protección desde la máxima creciente del río Zamora hacia la Avenida del Ejército, de 7.00m.

Sector 3.- El área de protección ubicada frente al sector el Toscón, tiene una superficie de 1775.94m², comprende desde la máxima creciente del río Zamora hasta la vereda de la Avenida del Ejército, y limita desde el terreno excluido de la zona de protección descrito en el sector 2 hasta el predio del Sr. Bernardo Vidal Bermeo, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: con la Av. del Ejército en 108.47m.

Sur: con el río Zamora en 112.58m.

Este: con el terreno del Sr. Bernardo Vidal Bermeo en 16.02m.

Oeste: con el área que se excluye en 10.19m.

Sector 4.- Desde el terreno del señor Bernardo Vidal Bermeo aguas abajo hasta la propiedad del Gobierno Municipal de Zamora, junto al puente de hormigón frente al redondel de la etnia shuar, se considera un área de protección desde la máxima creciente del río Zamora en dirección hacia la Avenida del Ejército, de 7.00m.



Sector 5.- Existen dos terrenos de propiedad del Gobierno Municipal de Zamora junto al puente de hormigón frente a la etnia Shuar y a la Avenida del Ejército, los mismos que son el resultado de la intervención que se hizo para construir dicho puente, a continuación se describen los linderos respectivos:

Terreno 1:

Norte: con la Av. del Ejército en 8.00m.

Sur: con el Río Zamora en 8.00m.

Este: con el ingreso al puente de hormigón en 17.00m.

Oeste: con terreno del Sr Luis González en 17.00m.

Terreno 2:

Norte: con la Av. del Ejército en 7.40m.

Sur: con el Río Zamora en 7.40m.

Este: con terreno de la Sra. Toledo Patiño Elvia en 16.20m.

Oeste: con el acceso al puente de hormigón en 13.80m.

Sector 6.- Inicia en el terreno municipal 2 junto a la propiedad de la Sra. Toledo Patiño Elvia, hasta la Urbanización del Colegio de Médicos, se considera un área de protección desde la máxima creciente del Río Zamora, en dirección hacia la Avenida del Ejército de 7m.

ART. 14.- UBICACIÓN Y LINDERACIÓN DEL AREA DE PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZAMORA DESDE LA URBANIZACIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICOS HASTA EL PUENTE SOBRE EL MISMO RIO, PASO DE TUNANTZA A SAN MARCOS.- Comprende un área total de 7.26ha., comienza desde el inicio de la Av. Víctor Reyes Cárdenas en Urbanización del Colegio de Médicos aguas abajo hasta el Puente sobre el Río Zamora paso de Tunantza al Barrio San Marcos.



En el sector desde la Urbanización del Colegio de Médicos, aguas abajo hasta los terrenos del SOMEK, se ha considerado una área de protección desde la máxima creciente del Río hasta la Avenida Víctor Reyes Cárdenas.

Desde los Terrenos del SOMEK aguas abajo hasta el límite con los terrenos del Sr. Alfonso Veintimilla se dejará un área de protección de 30m desde la máxima creciente.

Desde los terrenos del Sr. Alfonso Veintimilla, aguas abajo hasta el puente sobre el Río Zamora, que conecta El Barrio Tunantza con el Barrio San Marcos, se dejará un área de protección desde la máxima creciente hasta la Av. Del Chofer paralela a la margen izquierda del Río Zamora.

Art. 15.- Aplicación.- Se dispone a los Departamentos de Planificación Urbana-Rural, Gestión Ambiental y Comisaria Municipal la aplicación de la presente Ordenanza

Art. 16.- Derogatoria.- Quedan derogadas las ordenanzas y disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

Art. 17.- Vigencia.- la presente Ordenanza entrará en vigencia luego de la aprobación del Concejo Municipal y sanción por parte del Alcalde del cantón Zamora.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA: En las zonas de protección donde actualmente se encuentran construidas viviendas consolidadas, por excepción no se aplicará la normativa de la presente Ordenanza hasta que concluyan su vida útil

SEGUNDA: Queda terminantemente prohibido la construcción de nuevas edificaciones en las zonas de protección de la ciudad de Zamora, considerando que es una zona de alto riesgo por las crecientes del río Zamora. La violación a esta normativa constituye infracción sujeta a sanciones de conformidad a las disposiciones del COOTAD y más legislación conexas aplicables a la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- En el caso de la posesión del terreno por parte de la señora Julia Pacheco, ubicada en la parte alta del Barrio El Remolino de la ciudad de Zamora se procederá a la



formalización de la escritura pública de traspaso de dominio del inmueble municipal mediante adjudicación, según el croquis aprobado por la Dirección de Planificación, y bajo condición de que la beneficiaria primeramente se reubique a lugar que le corresponde.

SEGUNDA.- En el caso de la afección que se produce a la propiedad de los Herederos Tenezaca, ubicada en la margen derecha del río Zamora, la Institución Municipal se compromete a futuro a su reubicación con un terreno municipal de iguales características y al reconocimiento de mejoras de conformidad con lo que determina la Ley, hasta tanto permanecerán utilizando el área de protección.

TERCERA.- Para efectos de dar una solución definitiva y regularizar la posesión del terreno que actualmente mantiene el señor Rodrigo Ambuludí, ubicado en la margen izquierda del río Zamora, frente al sector conocido como El Tescón, a través del Departamento de Planificación Urbana de la Institución se procederá a autorizar la legalización de la escritura pública del área de terreno de 275,22 m², de conformidad con el Art. 13, inciso tercero, definido como sector dos de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La franja de área 2 de protección de la margen derecha del río Zamora, establecidas en el Art. 9 y 10 que inicia en la primera etapa del Malecón del Zamora hasta la unión de los 2 ríos Zamora y Bombuscaro, se destina para la construcción y terminación del Malecón del Zamora por considerarse una obra turística y de recreación.


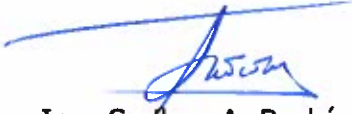
QUINTA.- La franja del área de protección de la margen izquierda del Bombuscaro, establecido en el Art. 11 que inicia desde el puente sobre el río Bombuscaro hasta la unión del río Zamora y Bombuscaro se destina para la construcción y terminación del Malecón del Zamora por considerarse una obra turística y de recreación.

SEXTA.- Si por alguna situación, no se legaliza el trámite de subdivisión por parte del propietario, Ing. Luis Emilio Márquez, quedará sin efecto lo determinado en el Art. 7 de la presente ordenanza.

Es dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los 4 días del mes de abril de dos mil catorce.



Dra. Celena Pintado Sánchez,
Secretaria General



Ing. Smilcar A. Rodríguez Erazo
Alcalde del cantón Zamora

La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en dos sesiones, extraordinaria del día 30 de enero y Ordinaria del 4 de abril de 2014.- LO CERTIFICO.-



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL

Zamora, abril 15 de 2014,- Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **la reforma a la ordenanza de declaratoria de zonas de reserva de la ciudad de Zamora**, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones, extraordinaria del día 30 de enero y Ordinaria del 4 de abril de 2014.- **LO CERTIFICO.-**



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL

Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar **la reforma a la ordenanza de declaratoria de**

zonas de reserva de la ciudad de Zamora por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, abril 14 de 2014.-



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
Alcalde del Cantón Zamora



La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente **reforma a la ordenanza de declaratoria de zonas de reserva de la ciudad de Zamora**, Fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 14 de abril de 2014.-



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



~~Julia Pacheco~~

Julia Pacheco.

23-5-2014.

151700.